

**Artículo 29. Vigencia y derogatoria.** El presente Reglamento Interno de Conciliación regirá a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga en su integridad el anterior reglamento adoptado mediante el Acuerdo 001 y 002 de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Reglamento se discutió en la sesión del 29 de noviembre de 2021, siendo aprobado en ésta última fecha por los miembros del Comité.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**

Presidente Del Comité De Conciliación De La CVP

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Secretario Técnico

## **RESOLUCIONES DE 2021**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN**

### **RESOLUCIÓN N° 036 (16 de diciembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos para los jurados designados en las Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrá a cargo la evaluación de la propuesta habilitada para el “Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.”*

**EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 394 de 2021 y el artículo 2 de la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021,

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estí-

mulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 18 ídem, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por los acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*<sup>1</sup>, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que*

<sup>1</sup> Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019.

*puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecutó el Programa Distrital de Estímulos, que tuvo como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021, el cual corresponde al número interno 4120000-9052021 según lo reportado en SECOP, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ACPVR-SG y Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de memoria, paz y reconciliación y proyectos de interés, a través del programa Distrital de Estímulos”.*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Resolución 730 del 28 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN”** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que el Programa cuenta con la convocatoria denominada **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

*“Incentivar, reconocer y visibilizar proyectos y productos meritorios de tipo cultural y/o de comunicación comunitaria ya culminados que hayan contribuido al fortalecimiento de la construcción de la paz territorial en las zonas PDET Bogotá Región (Sumapaz, Bosa y Ciudad Bolívar) a través del desarrollo de procesos y productos culturales que hayan promovido acciones de reconciliación desde una dimensión comunitaria.*

*Para ello, las acciones conjuntas entre la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entregarán cuatro (4) estímulos a agrupaciones de carácter cultural y de comunicación comunitaria que mediante sus trabajos y productos hayan fortalecido alguna o varias de las siguientes capacidades propias de la dimensión comunitaria de la reconciliación: Mecanismos, instancias, o métodos para la resolución pacífica de conflictos o justicia comunitaria; Apertura de espacios de participación y representación para la paz para quienes tradicionalmente no acceden a ellos; Convivencia y coexistencia en la diferencia y la diversidad. Procesos multi actor; Transformación pacífica de los conflictos, la convivencia y coexistencia en la diferencia y la diversidad; Construcción de memorias/verdades/narrativas colectivas plurales (reconociendo consensos y disensos, sin forzar relatos o verdades únicas); Conocimiento y confianza vecinal; Diálogo abierto y superación de estereotipos y estigmatización de personas, colectivos o lugares; Diálogos y convivencia pacífica entre víctimas, victimarios y comunidad; Reconocimiento, dignificación de víctimas y sus roles en la comunidad; Mecanismos, instancias, o métodos para la toma de decisiones democráticas y pacíficas a nivel comunitario; Pactos de convivencia y no repetición.”*

Que, de la misma forma, el Convenio Interadministrativo contempló como obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte *“acompañar en la expedición de los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, de otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la convocatoria.”*

Que así mismo, el mencionado Convenio Interadministrativo señaló como obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., *“contar con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las convocatorias, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, esto es, para: i) el desembolso de los estímulos para los jurados, y ii) la apertura y desembolso de los recursos a los ganadores de los concursos”*, por lo que será la entidad responsable de realizar el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias señaladas.

Que mediante la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte designó los jurados que tendrán a cargo la evaluación

de las propuestas habilitadas para la convocatoria: **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo señalado anteriormente:

**“ARTÍCULO 1:** Acoger la recomendación del Comité y designar a la terna de jurados que tendrán a cargo la selección de las propuestas habilitadas para el **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, a las personas que se relacionan a continuación:

• **Jurados Principales**

| Nombre                      | Documento de identidad | Puntuación | Perfil |
|-----------------------------|------------------------|------------|--------|
| María del Pilar Sosa Santos | C.C. 51.652.399        | 89         | UNO    |
| Gizel Patricia Maya Aguilar | C.C. 52.850.749        | 85         | DOS    |
| Ángela María Urrea Veloza   | C.C. 1.019.008.321     | 95         | TRES   |

PARÁGRAFO 1: Los jurados designados deberán adelantar el proceso de selección de las propuestas habilitadas en la convocatoria **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”** conforme lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2021.

PARÁGRAFO 2: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia del jurado designado que no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuará como jurado suplente:

• **Jurado Suplente**

| Nombre                      | Documento de identidad | Puntuación | Perfil |
|-----------------------------|------------------------|------------|--------|
| Camilo Alberto Jiménez Vera | C.C. 80.767.948        | 93         | TRES   |

Que el artículo 2 de la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021, ordenó:

**“ARTÍCULO 2:** Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sobre Obligaciones de las Partes del Convenio 394 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la

convocatoria **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.”

PARÁGRAFO 1: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los jurados designados y expedirá el Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados, certificado por la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de esa entidad.

PARÁGRAFO 2: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19coronavirus, los jurados seleccionados deberán entregar en el siguiente correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), (Asunto: Documentación requerida identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como jurados los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que respecto de los jurados de la convocatoria el numeral 7.7.1 de las Condiciones de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2021, señala: **“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión.”**



Que, por consiguiente, la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria la realizan expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, conforme a lo anterior, cabe señalar que la Resolución 185 de mayo 7 de 2013 creó el Banco Sectorial de Hojas de Vida de Jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Que a través de la Resolución 124 del 22 de febrero de 2021, se ordenó la apertura del Banco de Jurados del PDE 2021 con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, de conformidad con los requisitos señalados en las Condiciones de Participación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos 2021.

Que en aras de dar cumplimiento a la Resolución 696 del 3 de septiembre de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante acta de radicado en ORFEO 20212200383893 del 1 de diciembre de 2021 se conformó un comité, encargado de seleccionar a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas para la convocatoria: **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**.

Que en cada caso el Comité definió los perfiles de los jurados, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, de la Alta Consejería de Paz, Víctimas, y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y realizó el proceso de evaluación de los jurados conforme con los criterios de selección indicados en el documento denominado, **“PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN- BANCO DE JURADOS 2021”**.

Que el citado comité definió el valor del estímulo económico a otorgar a cada uno de los jurados seleccionados para evaluar, por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, (Construcción de Bogotá-Región como Territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación) por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$420.000.000)**, expedido por la Subdirección Financiera, Responsable del Presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.3 de las condiciones de participación del Banco de Jurados 2021, al cierre de la convocatoria que hace parte del

portafolio 2021 del Programa Distrital de Estímulos-PDE, el comité verificó el listado de candidatos a jurados inscritos en la misma y procedió a hacer la respectiva selección.

Que mediante acta de radicado en ORFEO 20212200383893 del 1 de diciembre de 2021 el Comité recomendó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., la designación de los jurados que tendrán a cargo la selección de la propuesta habilitada para las convocatoria **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el numeral 5.7 de las condiciones de participación del Banco de Jurados -BJ, señaló que no podrán participar *“Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente”*.

Que la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantó la revisión de las restricciones de los jurados postulados que obtuvieron el mayor puntaje y que pueden conformar la terna de jurados designados sin que se encontrara restricción alguna.

Que acorde a lo establecido en el numeral 9.7 de las condiciones de participación del Banco de Jurados: *“Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria”*.

Que el Comité, con base en los puntajes obtenidos, y el perfil establecido, una vez verificadas las restricciones, definió la terna de jurados principales y un suplente, así:

#### • Jurados Principales

| Nombre                      | Documento de identidad | Puntuación | Perfil |
|-----------------------------|------------------------|------------|--------|
| María del Pilar Sosa Santos | C.C. 51.652.399        | 89         | UNO    |
| Gízel Patricia Maya Aguilar | C.C. 52.850.749        | 85         | DOS    |
| Ángela María Urrea Veloza   | C.C. 1.019.008.321     | 95         | TRES   |

Ahora bien, las condiciones de participación del banco de jurados establecen en el numeral 9.8. que: “El

participante que obtenga el cuarto puntaje más alto será invitado como jurado suplente siempre y cuando cumpla con el puntaje requerido". En ese orden, se nombra como jurado suplente a:

• **Jurado Suplente**

| Nombre                      | Documento de identidad | Puntuación | Perfil |
|-----------------------------|------------------------|------------|--------|
| Camilo Alberto Jiménez Vera | C.C. 80.767.948        | 93         | TRES   |

Que en atención a lo estipulado en el numeral 9.8 en concordancia con el numeral 9.10 de las Condiciones de Participación del Banco de Jurados 2021 el comité comunicó su decisión a los jurados seleccionados, los cuales aceptaron su designación, dentro del plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación y a través de la plataforma web del Sistema de Convocatorias (SICON).

Conforme lo anterior, la Dirección de Centro Memoria, Paz y Reconciliación remitió el memorando 3-2021-34482 del 14 de diciembre de 2021 a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –solicitando realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los estímulos a los jurados seleccionados y los registros presupuestales correspondientes.

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para cada uno de los jurados designados en la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que tendrán a cargo la selección de las propuestas habilitadas para la convocatoria **"Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021"**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

**Artículo 2. Plan de seguimiento.** La Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación deberá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de soportes que acrediten la realización de las actividades relacionadas en desarrollo de las funciones asignadas para la supervisión en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021.

**Artículo 3.** Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad, los documentos que acreditan el cumplimiento para el trámite de desembolso de los estímulos económicos para los jurados designados en la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados.

**Parágrafo.** Para el desembolso de los montos, las personas señaladas en el artículo 4° de la presente resolución deberán remitir por una única vez a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.

**Artículo 4. Registros Presupuestales.** Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la tabla precedente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de la siguiente forma:

| Nombre                      | Documento de Identidad | Valor                |
|-----------------------------|------------------------|----------------------|
| María del Pilar Sosa Santos | C.C. 51.652.399        | \$ 4.500.000         |
| Gizel Patricia Maya Aguilar | C.C. 52.850.749        | \$ 4.500.000         |
| Ángela María Urrea Veloza   | C.C. 1.019.008.321     | \$ 4.500.000         |
| <b>TOTAL</b>                |                        | <b>\$ 13.500.000</b> |

**Artículo 4.** El contenido de la presente resolución será comunicado por la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a los jurados

señalados en el artículo 1 de la presente resolución, al correo electrónico registrado por ellos, a fin de que realice los trámites correspondientes. Los datos son:

| Nombre                      | Documento de Identidad | Correo electrónico y móvil:         |
|-----------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| María del Pilar Sosa Santos | C.C. 51.652.399        | pilisosa2012@gmail.com / 3123977657 |
| Gizel Patricia Maya Aguilar | C.C. 52.850.749        | gisellemaya@gmail.com / 3132301411  |
| Ángela María Urrea Veloza   | C.C. 1.019.008.321     | urreeangela@gmail.com / 3133547577  |

**Artículo 6.** Además de la publicación que se realizará por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección del Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Alta Consejería, realizará las gestiones para que la presente resolución se publique igualmente en el micro sitio de convocatorias de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA**  
Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación -ACPVR

SECRETARÍA DE HACIENDA

### **RESOLUCION N° DDI-024883, 2021EE29202001 (16 de diciembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**Artículo 2.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 48 Registros, Anexo No. 2 con 487 Registros.

**Artículo 3.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

| OFICINA                           | TIPO DE ACTO                                                                          |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTROL MASIVO                    | LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO                                                          |
| CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN                                             |
| LIQUIDACIÓN                       | LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMETICA                                          |
|                                   | RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL |

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.